



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 298-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 09 de enero de 2025, a las 08h10.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 298-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito en tres (03) fojas, suscrito por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y su abogado patrocinador, doctor Víctor Hugo Coffre Morán, y en calidad de anexos una (01) foja, recibido el 31 de diciembre de 2024 a las 09h24. **ii)** Escrito en tres (03) fojas, suscrito por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y su abogado patrocinador, doctor Víctor Hugo Coffre Morán, y en calidad de anexos una (01) foja, recibido el 31 de diciembre de 2024 a las 09h25.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de diciembre de 2024 a las 12h52, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en diez (10) fojas, suscrito por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y por el doctor Víctor Hugo Coffre Morán; y, en calidad de anexos, tres (03) fojas, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral tipificada en el numeral 2 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹ (Fs. 1-14).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 298-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de diciembre de 2024 a las 17h09, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 24-26).

3. Mediante auto de sustanciación de 26 de diciembre de 2024 a 10h00, dispuso al denunciante que aclare y complete su denuncia con fundamento en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 28-29).

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 298- 2024-TCE

4. El 31 de diciembre de 2024 a las 09h24, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y su abogado patrocinador, doctor Víctor Hugo Coffre Morán, y en calidad de anexos una (01) foja, mediante el cual presentó un incidente de recusación en contra del suscrito juez (Fs. 36-41).

5. El 31 de diciembre de 2024 a las 09h25, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y su abogado patrocinador, doctor Víctor Hugo Coffre Morán, y en calidad de anexos una (01) foja, a través del cual indica aclarar y completar su denuncia (Fs. 42-48).

De conformidad con los artículos 34 y 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Suspender plazos y términos para la tramitación de la presente causa y que la Secretaría General sienta la respectiva razón; darme por notificado con el pedido de recusación interpuesto.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase de forma inmediata a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la causa Nro. 298-2024-TCE, a fin de que se designe mediante sorteo electrónico, al juez o jueza ponente de la recusación, así como a los jueces que conformarán el Pleno Jurisdiccional que deba conocer y resolver sobre el incidente interpuesto.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al señor Marlon Andrés Pasquel Espín, en la direcciones de correo electrónico: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com y marlon.pasquel@gmail.com.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

